

Sección de Puerto Rico

Asociación Americana de Maestros de Física



Esta es una foto tomada desde adentro de una guitarra. Las cuerdas más gruesas y masivas hacia la parte superior de la imagen se mueven a una frecuencia más baja que las cuerdas más delgadas y más rápidas en la parte inferior. La imagen fue tomada por el estudiante de escuela superior Nicolas Gonzalez de Bethesda-Chevy Chase High School en Maryland con el apoyo de su maestro de Física Matthew Jacobs. Esta fotografía fue seleccionada como la ganadora del Concurso Internacional de Fotografías que Muestran Principios Físicos de la Asociación Americana de Maestros de Física (2018).

Reglamento para la Sección de Puerto Rico de la AAPT

Artículo 1: Nombre Oficial de la Sección

1.1 El nombre de la organización será la Sección de Puerto Rico de la Asociación Americana de Maestros de Física" (AAPT-SPR).

Artículo 2: Objetivo de la Sección

2.1 La AAPT-SPR es una organización profesional que tiene como propósito mejorar la comprensión y la apreciación de la Física a través de la enseñanza.

Artículo 3: Membresía de la Sección

3.1 La membresía a la AAPT-SPR está abierta a Maestros de Ciencias o Matemáticas en Puerto Rico (Activos o Retirados), Profesores Universitarios de Física (Activos o Retirados), Profesores Universitarios de Educación)(Activos o Retirados), Estudiantes Universitarios de Física y Estudiantes Universitarios de Educación en Ciencias.

3.2 Para ser miembro se debe enviar un e-mail al Representante de la Sección con: su nombre, región de Puerto Rico, si es Maestro (activo o retirado, área de enseñanza), Profesor (activo o retirado) (Física o Educación) , o Estudiante (Física o Educación).

Artículo 4: Reuniones de la Sección

4.1 Se tendrán al menos 2 reuniones anuales de la organización: una a principios de año para coordinar el calendario de las actividades del año y otros asuntos y una a fines de año para preparar el informe anual a presentarse en la reunión invernal de la AAPT.

4.2 Para procurar que los miembros de todas las regiones participen en las reuniones de la AAPT-SPR se seleccionará una localidad diferente para cada reunión tratando de permitir mayor participación de maestros de diferentes regiones de la isla. El lugar y fecha de la próxima reunión se decidirá al final de cada reunión.

Artículo 5: Comité Organizador de la Sección y términos

5.1 El Comité Organizador de la AAPT-SPR estará constituido por: un (1) Presidente(a)/ Representante de Sección, un (1) Vice Presidente(a), un (1) Secretario(a), un (1) Maestro(a)

Consejero(a) y un (1) Representante Consejero (posición no electa ocupada por el Representante de Sección anterior inmediato). El término para todas las posiciones (excepto el Representante Consejero) serán de 2 años.

5.2 El Presidente/Representante de la Sección debe ser miembro de la AAPT. El Representante de la Sección debe participar de la reunión anual invernal de la AAPT. El Representante debe someter el informe anual de la Sección a la AAPT. El Representante mantendrá al día la información de la Sección en la página web de la AAPT. Cada Representante participará de dos reuniones invernales del AAPT. Si el Representante no puede asistir el a la reunión invernal de la AAPT, entonces se designará un alterno para que participe de la reunión.

5.3 El Vice Presidente de la Sección dará apoyo al Presidente(a) en la organización de las reuniones y actividades de la organización.

5.4 El Secretario estará a cargo de tomar notas en las reuniones, preparar un resumen y mantener un record de estas. Preparará las minutas para las dos reuniones anuales de la AAPT-SPR.

5.5 El Maestro Consejero servirá de guía al comité organizador en términos de las necesidades y prioridades que tienen los maestros de Ciencia en Puerto Rico. Dará apoyo al Representante para establecer los contactos con los maestros en Puerto Rico.

5.6 El Representante Consejero se espera apoye al nuevo Presidente en las diferentes actividades del año y en las 2 reuniones anuales de la AAPT- SPR.

Artículo 6: Elecciones

6.1 Se tendrán elecciones para las posiciones del comité organizador cada 2 años durante la reunión a finales del año (antes de la reunión invernal del AAPT). La posición de Representante Consejero es no electa y la ocupará el Presidente(a)/Representante saliente inmediato.

Artículo 7: No discriminación

7.1 La AAPT-SPR no discriminará por motivos de raza, religión, color, origen nacional, sexo, orientación sexual, edad o discapacidad.

Artículo 8. Cambios al Reglamento

8.1 Cualquier cambio al reglamento se realizará durante una de las dos reuniones anuales de la AAPT-SPR mediante votación de los miembros presentes en la reunión.

Aprobado 2 de febrero 2019

Última Modificación: 2 de febrero 2019